



**SG/nv**

**D. JAIME ILLA PUJALS, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.**

**C E R T I F I C O :** Que la Sala de Gobierno del mismo, en sesión celebrada el 12 de junio del corriente, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**CUARENTA Y TRES.-** Fuera del orden del día, por el ponente Ilmo. Sr. D. Luis Rodríguez Vega se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 637/14:

En relación a la comunicación remitida por el Jefe de servicio del SISPI sobre el proceso de conversión de los Juzgados de refuerzo de Granollers y Badalona a nuevos Juzgados para el año 2018 y a la problemática de la numeración y exención en dichos Juzgados, la Sala de Gobierno en su sesión de 29 de Mayo de 2018 acordó oír a las Juntas de Jueces y Juezas concernidas.

Han remitido actas los partidos judiciales de Granollers, Badalona, y las Juntas sectoriales de Mercantil de Barcelona y de Capacidad y Estado Civil de Barcelona.

La Comisión Permanente de la Sala de Gobierno ACUERDA:

1º En relación a la Junta de Jueces y Juezas del partido judicial de Granollers celebrada el 24 de Mayo de 2018 y vistos los argumentos sobre los perjuicios que supondrían para los ciudadanos la devolución de los asuntos tramitados por los Juzgados de refuerzo y las consiguientes suspensiones de las vistas ya señaladas, procede aprobar la propuesta de mantener en los nuevos Juzgados números 8 y 9 que entrarán en funcionamiento el próximo 2 de Julio de 2018 los asuntos de familia ya repartidos hasta esa fecha y derivados de los restantes órganos de primera instancia del partido sin que esta medida implique su reenumeración. Es decir que los nuevos órganos mantendrán respecto de tales asuntos funciones de refuerzo de los restantes órganos. Asimismo y, a partir de su entrada en funcionamiento los Juzgados





de Primera Instancia números 8 y 9 recibirán por reparto equitativo y aleatorio entre ellos todos los nuevos asuntos de familia y capacidad.

2º En relación a la Junta de Jueces y Juezas del partido judicial de Badalona celebrada el 31 de Mayo de 2018 y aplicando el mismo criterio ya expuesto, procede asimismo aprobar la propuesta de que el nuevo Juzgado – Primera Instancia nº 8 – continúe conocimiento de los asuntos que han tenido entrada en el refuerzo hasta el día 30 de Junio de 2018. A partir de dicha fecha todos los asuntos de familia se repartirán entre los dos órganos – Juzgados de primera Instancia nº 7 y nº 8 - de forma equitativa y aleatoria sin perjuicio de revisar esta medida en un plazo de 6 meses –por considerar escasos los dos meses propuestos- teniendo en cuenta tanto los procedimientos de modificación como las incidencias de las tutelas, entre otras cuestiones.

3º En relación a la propuesta realizada por la Junta de Jueces y Juezas de Capacidad y Estado civil de Barcelona celebrada el 8 de Junio de 2018, así como las alegaciones formuladas por la Letrada de la Administración de Justicia LAJ del Juzgado de Primera Instancia nº 58, el Letrado de la Administración de Justicia que actúa en sustitución en el Juzgado de Primera Instancia nº 40, los funcionarios del Juzgado Primera Instancia núms. 40 y 58 y por el Coordinador autonómico sector Justicia CSIF, la Sala aprueba el reparto consistente en:

-El Juzgado 59 se quedará todas las guardas de hecho que se atribuyeron al refuerzo hasta el 30 de Junio de 2018.

-El Juzgado 59 asumirá todos los internamientos psiquiátricos urgentes desde el 2 de Julio hasta 14 de Septiembre incluido. A partir de ese momento, los tres juzgados gestionarán los internamientos por semanas consecutivas, iniciando el turno el Juzgado nº 40 la semana del 17 al 21 de Septiembre, el Juzgado 58 la semana del 24 al 28 de Septiembre y el 59 la semana del 1 al 5 de Octubre y así sucesivamente.

-El Juzgado 59 asumirá la totalidad del reparto de los asuntos de nueva entrada que no deban repartirse por antecedentes por un periodo de 5 meses, es decir desde el día 2 de Julio hasta el 30 de Noviembre. Si

2





llegada esa fecha no se hubiera alcanzado la cifra de 450 asuntos – demandas de juicio verbal de capacidad- se proseguirá la exención hasta alcanzar dicha cifra. A partir de ese momento, el reparto de todas las demandas que no deban repartirse por antecedentes, se realizará de forma equitativa y aleatoria entre los tres órganos.

-En relación a los seguimientos de los internamientos que hasta ahora ha llevado a cabo el refuerzo se gestionarán por los Juzgados 40 y 58.

4º En relación a la Junta de Jueces y Juezas de lo Mercantil de Barcelona celebrada el día 8 de junio de 2018 se aprueba la propuesta consistente en:

- a) Durante los primeros seis meses, un reparto, para las materias no sub-especializadas, de dos asuntos al Juzgado Mercantil 11 por cada uno que se reparta a los restantes Juzgados, más un reparto de dos concursos consecutivos por cada uno que se reparta a los Juzgados Mercantiles 3, 7 y 10. Para las restantes sub-especialidades con un reparto normal.
- b) Para el caso de que el Juzgado Mercantil 11 comience solamente con dos funcionarios, el reparto anterior se dividiría en dos tramos de tres meses. El primer tramo se aplicaría los tres primeros meses de entrada en funcionamiento. El segundo tramo comenzaría cuando el Juzgado tuviera la plantilla completa.
- c) En cualquier de los supuestos anteriores, revisados los resultados y previa Junta de Jueces, se acuerda una posible prórroga de la base a) durante tres meses más a fin de equiparar, en la medida de lo posible, los números de entrada del Juzgado Mercantil 11 con los restantes Juzgados.

Comuníquese este acuerdo a los/las Decanos/as de los partidos afectados, así como a la Dirección general de Modernización y a los remitentes de los escritos de alegaciones.

Asimismo participé al CICAC, al Iltre Consell de Procuradors de Catalunya y a los Colegios de Abogados y Procuradores de Barcelona y Granollers.





Llévese testimonio del presente acuerdo a los T.S. núms: 127/17, 133/17, 35/17 y 102/17 relativos a las Juntas de Jueces de capacidad de Barcelona, mercantil de Barcelona, Badalona y Granollers respectivamente.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**Y PARA QUE CONSTE** y en cumplimiento de lo acordado, libro y firmo el presente en Barcelona, a dieciocho de junio de dos mil dieciocho.

